INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO

PRÓRROGA (X) Y/O ADICIÓN (N/A) Y/O MODIFICACIÓN (N/A) No.: 1

AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 335 DE 2023

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1655 y 2360 de 2023, se procede por parte de la Subdirección Ambiental, a solicitar al Comité de Contratación, autorizar la prórroga (X) No. 1 y/o adición (N/A) y/o modificación (N/A) al Contrato No. 335 de 2023, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: "REALIZAR ESTUDIO PARA LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, EN EL MANEJO DE CULTIVOS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, E IMPLEMENTAR UNA EXPERIENCIA PILOTO, PARA AVANZAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO – PMAA – DEL VALLE DE ABURRÁ"

NOMBRE CONTRATISTA/CONVENIANTE:	FUNDACION CON VIDA
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	TRESCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($313.055.907) IVA INCLUIDO
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2023000001155 del 27/09/2023
FECHA ACTA DE INICIO:	4 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 1:	13 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA ACTA DE REINICIO 1:	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 2:	14 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE REINICIO 2:	19 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DEL 2023
MODIFICACIÓN No. 1:	MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA. Plazo De Ejecución Para eliminar la expresión "sin exceder el 31 de diciembre de 2023 y el ítem 7.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO definidos en los pliegos de condiciones para el Concurso de Méritos No. 003 de 2023
PRORROGA No. 1 SOLICITDA:	Un (1) mes y tres (3) días
ADICIÓN No. 1:	N/A
DISPONIBILIDAD DE LA ADICIÓN:	N/A
FICHA BANCO PROGRAMAS y PROYECTOS No.:	N/A
RUBROS PRESUPUESTALES:	N/A
NOMBRE SUPERVISOR:	SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS

Nota: colocar N/A en los campos que no requiera.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO/CONVENIO

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribió el Contrato No. 335 de 2023 con FUNDACIÓN CON VIDA, con un plazo de cuatro (4) meses el cual fue suscrito el día 25 del mes septiembre de 2023 con acta de inicio firmada por las partes el día 04 de octubre del 2023, este contrato tiene por objeto "REALIZAR ESTUDIO PARA LA RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS ANCESTRALES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, EN EL MANEJO DE CULTIVOS DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN ANDRÉS, E IMPLEMENTAR UNA EXPERIENCIA PILOTO, PARA AVANZAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUÍFERO – PMAA – DEL VALLE DE ABURRÁ"; siendo este el acuerdo N°7 del acta de consulta previa en las etapas de formulación de acuerdos y protocolización, con el Consejo Comunitario de la vereda de San Andrés, en el marco del proyecto " Plan

de Manejo Ambiental del Acuífero en el Valle de Aburrá a Cargo del Área Metropolitana, suscrito el 24 de septiembre de 2017.

El día 13 de octubre de 2023; y con 10 días de ejecución, se realizó acta de suspensión No. 1 temporal de las actividades inherentes al Contrato por un término de UN (1) MES, contados desde la suscripción del acta, y detallando en ella, los fundamentos correspondientes, reactivándose el 13 de noviembre de 2023, para esta fecha se firma acta de reinicio No. 1.

Posteriormente, el día 14 de noviembre de 2023, se firmó el acta de suspensión No. 2 por un término de DOS (2) MESES "contados desde la suscripción de la presente, debido a la imposibilidad de coordinar el inicio de actividades con el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés del municipio de Girardota.

Ya superadas las causas del motivo de suspensión, el 19 de diciembre de 2023 se suscribió el Acta de reinicio No. 2, por lo tanto, el Contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Los alcances y actividades que se deben realizar para llevar a cabo el contrato 335 de 2023 son las siguientes:

Objetivo General	Objetivos específicos	Productos	Actividades
Manejo de cultivos con prácticas que minimicen la contaminación del suelo y el agua.	1. Promover un uso moderad o de fertilizan tes y pesticida s en los cultivos	1.1. Campañas de sensibilización sobre los efectos del uso indiscriminado de pesticidas y fertilizantes	1.1.1 Realizar campañas de sensibilización y educación con los cultivadores, donde se enseñe el uso moderado de los agrotóxicos y se explique los efectos que estos pueden tener sobre la salud y las aguas, superficiales y subterráneas. Para ello se deberá realizar un inventario del número de predios con cultivos, número de agricultores, tipo de cultivos, tipo de agrotóxicos que utilizan, frecuencias y demás información relevante.
	2. Recuperar practicas ancestrales de cultivos sin uso de agrotóxicos	2.1 Documento de planeación. Recuperar y documentar las prácticas y saberes ancestrales en lo relacionado con uso de métodos naturales para	2.1.1 Acuerdo 8. El AMVA (Área Metropolitana Valle de Aburrá) gestionará, con las demás autoridades competentes, el apoyo en los procesos de recuperación y mantenimiento de las prácticas ancestrales

Objetivo General	Objetivos específicos	Productos	Actividades
		combatir las plagas de los cultivos.	amigables con el medio ambiente, en el manejo de cultivos del Consejo Comunitario de la vereda San Andrés. La memoria del proceso y de las prácticas será documentada.
			2.1.2 Realizar documento y publicación con las practicas ancestrales recuperadas con el Consejo Comunitario Diseñar un plan de trabajo en campo donde mediante el uso de técnicas etnográficas se documente algunas de las prácticas y saberes ancestrales en el manejo de cultivos que anteriormente se utilizaban principalmente para combatir plagas. Documentar las prácticas encontradas.
			2.1.3 Implementar experiencias piloto poniendo en práctica el saber ancestral en algunos predios para mejorar la actividad agrícola, observar cómo funciona en la actualidad, aprender y multiplicar dichas prácticas.
			2.1.4 Realizar seguimiento y acompañamiento a los pilotos durante dos años cada seis meses, con el fin de garantizar su continuidad en el tiempo.

MODIFICACIÓN No. 1. Mediante la cual se realizó la **CLAUSULA SEXTA. Plazo de ejecución**, eliminando la expresión "sin exceder el 31 de diciembre del 2023", quedando la Cláusula así:

*"**CLAUSULA SEXTA. Plazo de ejecución** El Contrato, tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción de la segunda acta de reinicio y previa aprobación de la garantía."*

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA Y/O ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Fundación Con Vida mediante Comunicación oficial recibida con numero de radicado No. 011133 del 20 de marzo del 2024 cuya copia se adjunta y hace parte integral del expediente solicita la Prorroga No.1 a la supervisión del Contrato por parte de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sustentando lo siguiente:

A continuación, se describen algunos elementos a tener en cuenta en el desarrollo del contrato:

1. Una vez superadas las causas de la suspensión del contrato, las cuales no son responsabilidad de la FCV como contratista y que impactaron en la contratación del personal y el presupuesto administrativo estimado del contrato, este se reinició el día 19 de diciembre de 2023, quedando pendientes por ejecutar TRES (3) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS y en una vigencia diferente a la inicialmente presuestada. Para ello, Fundación Con Vida aportó la garantía única de cumplimiento en la que se expresa mediante anexo modificatorio la ampliación de las pólizas.
2. Los motivos de la suspensión del contrato, luego de 10 días de firmada el acta de inicio, no permitieron iniciar con la ejecución normal de las actividades, máxime cuando estas requerían una participación activa de la junta de gobierno y de la comunidad en general del Consejo Comunitario de San Andrés; así mismo, la fecha de reinicio del contrato el día 19 de diciembre de 2023, coincidió con la temporada de festividades navideñas y año nuevo, fechas en las cuales el Consejo Comunitario de la vereda San Andrés desarrolló actividades culturales tradicionales, lo cual no les permitió atender actividades y limitó la participación de las personas del Consejo Comunitario de San Andrés en las actividades del contrato, por lo menos durante 20 días; dicha participación se logró reactivar el día 11 de enero de 2024 con la realización del primer taller comunitario y socialización y concertación de la propuesta metodológica y de actividades de trabajo en campo con la comunidad.
3. Adicionalmente, la ejecución del contrato coincide con las fechas de semana santa, programadas entre el 24 y 31 de marzo de 2024, fechas en las cuales el Consejo Comunitario de la vereda San Andrés desarrollará actividades culturales tradicionales, lo cual no les permitirá atender actividades del contrato, de acuerdo con lo manifestado de manera explícita por la Junta de Gobierno, la cual solicitó aplazar las fechas de las actividades inherentes la Contrato CM No. 335 de 2023. Además, que el desarrollo del plan de trabajo implica una permanente coordinación con la agenda comunitaria y las integrantes de la junta de gobierno, se requieren ritmos concertados entre las partes para generar la apropiación, sentido de pertenencia, la capacidad instalada local y la corresponsabilidad organizativa para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los Acuerdos de la Consulta Previa.
4. Dicha situación se encuentra definida en la matriz de riesgos del proceso y el contrato, específicamente en sus numerales 3, 4 y 5, así: "Cuando el contrato se realiza en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes", "Cuando las partes dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el

adecuado desarrollo del objeto contractual" y "Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la realización del objeto contractual de acuerdo al plazo contractual pactado" respectivamente, los cuales tienen un factor de riesgo entre moderado y mayor; y cuya distribución recae en un 50% a cada una de las partes, e impacta de manera directa el plazo de ejecución del contrato.

Conforme lo anterior, y toda vez que los elementos mencionados anteriormente no son responsabilidad del contratista, se requiere ampliar el plazo del contrato por un periodo de 33 días, sin que la modificación solicitada requiera de recursos adicionales, ni apropiación presupuestal para el cumplimiento del objeto contractual. Las fechas conmemorativas de navidad, año nuevo y semana santa de la vigencia 2024 (Anualidad no contemplada en el cronograma de actividades con se presentó con la propuesta), con las cuales coincidió la ejecución del contrato, y que no permitieron la participación de las personas del Consejo Comunitario de San Andrés en las actividades y en virtud de procurar la ejecución del objeto contractual y el fin de la contratación, se solicita comedidamente que:

PRORROGA No. 1: Teniendo en cuenta el contexto anteriormente descrito, Fundación Con Vida presenta solicitud de ampliación de tiempo con el propósito de culminar, entre el 5 de abril de 2024 y el 8 de mayo de 2024, el desarrollo del objetivo 2. "Recuperar practicas ancestrales de cultivos sin uso de agrotóxicos", y las actividades 2.1.2. "Documentar las prácticas encontradas" y 2.1.3. "Implementar experiencias pilotos poniendo en práctica el saber ancestral en algunos predios para mejorar la actividad agrícola, observar cómo funciona en la actualidad, aprender y multiplicar dichas prácticas"; esto con el fin de lograr la correcta ejecución del contrato; y realizar un efectivo desarrollo de las actividades en campo con el Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés y dar cumplimiento a los productos y alcances establecidos en el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la solicitud la Prorroga No.1 al Contrato No. PC 335 DE 2023, se encuentra que se ha desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la siguiente normativa.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De igual forma, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración...".

Se encuentra sustentada en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permiten la modificación de los Acuerdos Estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las Entidades Públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, todo con la finalidad de dar cumplimiento a la consecución de los fines estatales

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar las modificaciones necesarias en ejercicio de la autonomía de la voluntad y para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia. Así, como para garantizar los principios de la función pública, esto es, la responsabilidad, transparencia, colaboración y la protección de los bienes del Estado.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización del presente Otrosí al Contrato, el cual se encuentra justificado dentro del punto de vista técnico y jurídico.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto la Resolución Metropolitana No. 2360 de 2023, por la cual es delegado(a) para la contratación, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013

En virtud de lo anterior, se considera pertinente llevar a cabo el Otrosí solicitado, ya que, desde el punto de vista legal, técnico y financiero, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA PRÓRROGA y/o ADICIÓN y/o MODIFICACIÓN

Para la presente prorroga se mantienen las mismas especificaciones técnicas de los elementos ya estipulados en el Convenio inicial.

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato No. 335 de 2023 no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el CONTRATO No. CM 335 de 2023 suscrito con FUNDACION CON VIDA.

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el CONTRATO No. CM 335 de 2023 suscrito con FUNDACION CON VIDA.

7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantendrán las condiciones establecidas en el CONTRATO No. CM 335 de 2023 suscrito con FUNDACION CON VIDA.

8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Una vez analizada la solicitud que allega el operador del Contrato No. 335 de 2023, FUNDACION CON VIDA y teniendo en cuenta que, a pesar de las dificultades presentadas para la adjudicación del convenio y en la marcha del mismo en el desarrollo de las algunas actividades, este se ha venido ejecutando de manera coherente las actividades pactadas contractualmente con un avance físico del 36.5 % y financiero del 20%

Por lo anterior, se considera necesaria esta solicitud de prorroga No. 1

9. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto, se solicitó al Comité de Contratación autorizar la prórroga No.1 del contrato No.335 de 2023, la cual fue aprobada en Acta del Comité de Contratación No. 15 del 3 de ABRIL de 2024 radicado 00-00249, quedando en los siguientes términos, así:

1. **PRORROGA No. 1:**

PLAZO CONVENIO INICIAL	MODIFICACIÓN No. 1	PRORROGA No. 1
CUATRO (4) MESES **Fecha de inicio contrato**: 04 de octubre del 2023 **Fecha de reinicio No.2 contrato**: 19 de diciembre del 2023	Eliminar la expresión "**sin exceder el 31 de diciembre de 2023"** **Fecha finalización Contrato inicial:** 05 abril 2024	Un (1) mes y tres (3) días **Fecha finalización prorroga No. 1:** 08 de mayo del 2024

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato No.335 de 2023 no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

10. ANEXOS

- Informe del Supervisor del contrato No.CM 335 de 2023.
- Comunicación Oficial recibida con radicado No. 011133 del 20 de marzo del 2024, mediante el cual FUNDACION CON VIDA solicita la modificación CONTRATO No.CM 335 de 2023.
- Acta de Comité de Contratación No 15 del 3 de Abril de 2024. Radicado 00-00249

11. FIRMAS

SUBDIRECTOR RESPONSABLE:	ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZAN Subdirector Ambiental
DIRECTOR OFICINA DIRECCIÓN CONTRACTUAL:	MAURICIO ANDRES MACHADO ALVAREZ Director Administrativo Contractual
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS Subdirección Ambiental – Técnico ALEJANDRO JARAMILLO ARBOLEDA Dirección Contractual – Jurídico JUAN SEBASTIAN GOMEZ ARIAS Dirección Contractual - Financiero